

146066



# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

---

SOLICITANTE: JUGUETES Y HERRAJES JOAL, S.L.

RESIDENCIA: Avda. División Azul, s/nº - IBI (Alicante)

ENUNCIADO: "VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención por  
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de  
Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que  
vanos a describir es proporcionar al mercado y al públi-  
5 co en general un vehiculo de juguete, preferentemente un  
automovil que presenta una especial disposición de ancla-  
je de los ejes de las ruedas, mediante la que se consigue  
fijar incluso las posiciones de apertura y cierre de de-  
terminados sectores articulados de la carroceria, por ejem-  
10 plo capotas y o puertas laterales.

En tal sentido el vehiculo de juguete que cons-  
tituye el objeto de esta solicitud se caracteriza porque  
presenta montados los ejes de las ruedas que comprende  
sobre el chasis, mediante sendas láminas flectoras opera-  
15 tivamente arqueadas, las cuales quedan ancladas sobre di-  
cho chasis de manera que apoyan por uno de sus extremos  
sobre los citados ejes, en tanto que el extremo opuesto  
de las propias láminas actúa como zona de contacto de los  
sectores articulados de la carroceria, para fijar las po-  
20 siciones de apertura y cierre de estos últimos, estando  
una de dichas laminas flectoras dotada de un espigón que ba-  
jo presión vertical ejercida sobre el vehículo, incide so-  
bre una de las capotas, produciendo la apertura de la mis-  
ma.

25 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que  
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte-  
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se re-  
presenta lo siguiente:

30 La figura 1ª corresponde a una sección longitu-  
dinal de un vehiculo de juguete hecho según el invento. Co-



1 no puede observarse presenta montados los ejes -1- y -2-  
de las ruedas -3- que comprende sobre el chasis -4- median  
te sendas laminas flectoras -5- y -6- operativamente ar-  
queadas. Estas laminas quedan ancladas sobre dicho chasis  
5 de manera que apoyan por uno de sus extremos -7- sobre  
los citados ejes en tanto que el extremo opuesto de las  
propias laminas -8- actúa como zona de contacto de los  
sectores articulados -9- y -10- de la carroceria para fi-  
jar las posiciones de apertura y cierre de estos últimos .

10 Por sectores articulados se entienden las capo-  
tas anterior y posterior del vehiculo, con inclusión de  
las puertas laterales, pero existe la particularidad de  
que una de las laminas flectoras -6- está dotada de un  
espigón -11- que bajo presión vertical ejercida sobre el  
15 vehículo incide sobre la capota delantera -9- produciendo  
la apertura de la misma. En la forma preferible de ejecu-  
ción los extremos -8- de las laminas flectoras -5- y -6-  
actúan sobre la cola de las articulaciones -12- correspon-  
dientes a las capotas delantera -9- y trasera -10- del  
20 vehiculo.

Por último la figura 2ª muestra una vista en  
planta inferior del propio vehiculo en la que puede apre-  
ciarse que la lámina flectora -6- está dotada de patillas  
radiales -13- a través de las cuales actúa sobre los sec-  
tores articulados -14 del vehículo que constituyen las  
25 puertas, siendo apreciable que, en la forma ideal de eje-  
cución los extremos -15- de las patillas radiales -13- de  
la lámina flectora -6- operen asimismo sobre la cola de  
las articulaciones -16- correspondientes a dichas puertas  
laterales -14-. Se observa asimismo que el extremo inferior  
30



1 -7- de las láminas flectoras -5- y -6- actua operativa  
mente sobre los ejes -1- y -2- de las ruedas -3- del vehi  
culo fijándolos en su posición de trabajo.

5 De la descripción de los dibujos que antecede  
se deduce prácticamente la constitución y el funcionamien  
to del objeto de la invención, que es como sigue:

10 Las laminas flectoras -5- y -6-, además de suje  
tar a los ejes -1- y -2- y de actuar como medios reten  
tores de las posiciones de apertura y cierre de los sec  
tores articulados de la carroceria constituyen la suspen  
sión operante del vehiculo, de modo que bajo la presion  
vertical ejercida sobre este último, la carroceria des  
ciende con lo cual el espigón -11- de la lámina flectora  
-6- abre la capota delantera que queda fijada en su  
15 posición de apertura por medio del extremo -8- de la la  
mina flectora al actuar sobre la cola de la articulación  
-12-.

20 Por otra parte tanto la apertura de la capota  
trasera -10- como de los laterales -14- se produce de  
forma manual, quedando fijada dicha posición de apertura  
por medio del extremo -8- de la lamina flectora -5- y de  
los extremos -15- de las patillas radiales correspondien  
tes a la lamina flectora -6-.

25 No se considera necesario hacer más extensa es  
ta descripción para que cualquier persona perita en la  
materia comprenda perfectamente la idea que se desea pa  
tentar, asi como las ventajas que de su realización inús  
trual han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus  
puntos más señalados son las siguientes:

30 1ª.- La provisión en un vehiculo de juguete de





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1ª.- VEHICULO DE JUGUETE, PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente porque presenta montados los ejes de las ruedas que comprende sobre el chasis, mediante sendas láminas flectoras operativamente arqueadas, las cuales quedan ancladas sobre dicho chasis de manera que apoyan por uno de sus extremos sobre los citados ejes, en tanto que el extremo opuesto de las propias laminas actúa como zona de contacto de los sectores articulados de la carroceria, para fijar las posiciones de apertura y cierre de estos últimos, estando una de dichas láminas flectoras dotada de un espigón que bajo presión vertical ejercida sobre el vehiculo, incide sobre una de las capotas, produciendo la apertura de la misma.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "VEHICULO DE JUGUETE".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 27 Febrero de 1.969

BERNARDO UNGRIA

P.P.





fig. 1º

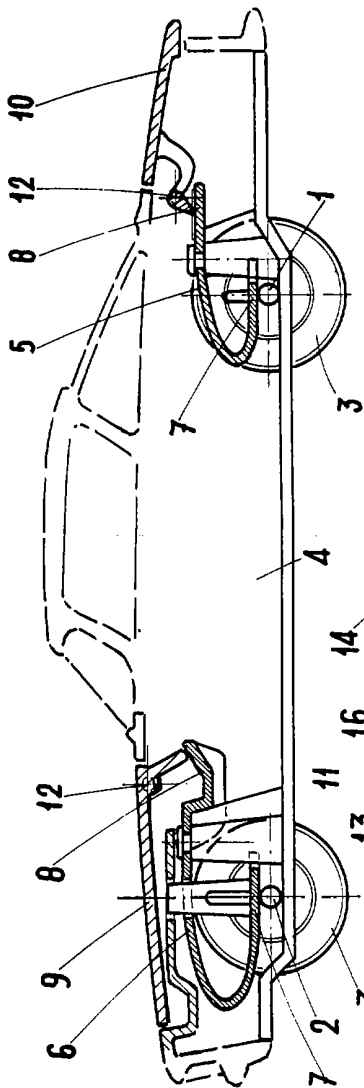
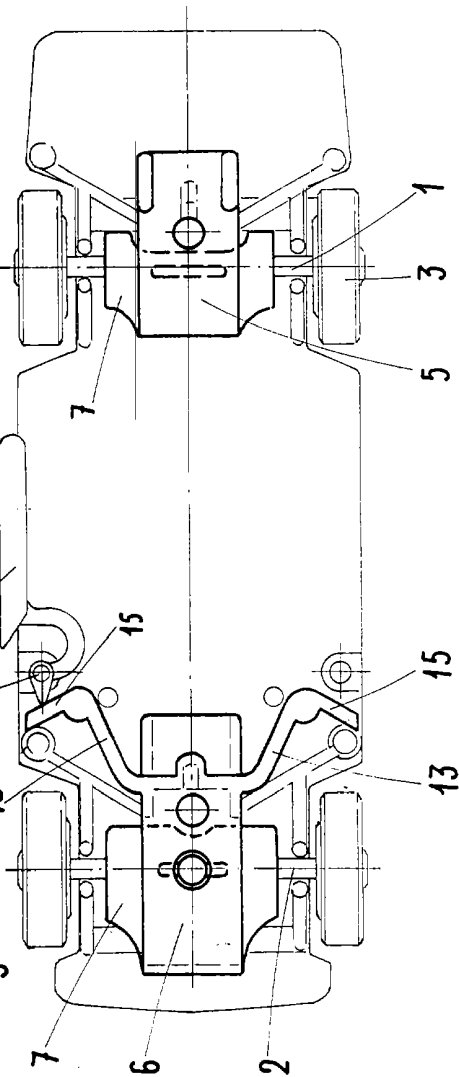


fig. 2º



ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de Febrero de 1965

BERNARDO UNGRIA

P. P.